GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA RESIDENCIA INDÍGENA AL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 174

Puerto Montt, 20 de Marzo 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; la Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de enero del año 2023, que establece el Primer Orden de Subrogancia del cargo de Director/a Regional de JUNAEB Los Lagos a doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas**; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo

24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 señala: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta $2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27.01.2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 735 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en *Minuta de fecha 20.03.2023*, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto.;

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 20.03.2023;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por **05** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen

con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a _03___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a __0__ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a _1___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a __0__ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a _0___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a __0__ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a _0___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios I singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a _0___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos

establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de duración máxima a _0___ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a __0__ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios I singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena;

10.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a _5__ estudiantes de Educación Superior al mes de Marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
	SUB TOTAL	**5**
TOTAL GLOBAL		**5**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a _0__ estudiantes de Educación Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	**0**
TOTAL GLOBAL		**0**

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a _4__ estudiantes de Educación Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	3
	Suspensión 1° semestre	1
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	4
TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a __0_ estudiantes de Educación Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a _0__; salida intermedia a _0__; duración máxima a __0_ de la Beca Residencia Indígena al mes de XXX del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	
	salida intermedia	
	duración máxima	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a _0__; salida intermedia a _0__; duración máxima a 0___ de la Beca Residencia Indígena al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se a individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	
	salida intermedia	
	duración máxima	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha _20 de marzo del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Residencia Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa Becas Indígenas

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE YCOMUNÍQUESE,

ADRIANA MALDONADO VARGAS
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AMV/ASZ/JCH/jch

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]					cumple normativa
2						cumple normativa
3						cumple normativa
4						cumple normativa
5						cumple normativa

Anexo N°2:

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]					sin car
2						sin car
3						sin car

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]					sin car

Anexo N°4

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°5

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES

1						

2. SALIDA INTERMEDIA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

3 DURACIÓN MÁXIMA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

Anexo N°6

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

2. SALIDA INTERMEDIA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

3 DURACIÓN MÁXIMA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						